

MODIFICA ANEXO "I", FORMATO CERTIFICADO DE SEGURIDAD, CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°O-71/034, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017.

VALPARAÍSO, 26 de marzo de 2018.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, del 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, artículos 1, 5, 6, 91 y 142; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992, artículos 1, 2, 5, 15, 117, 125, 126 y 127; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; el Reglamento de Seguridad para la Manipulación de Explosivos y otras mercaderías peligrosas en los Recintos Portuarios, D.S. N° 618, de 1970; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° O-71/034, del 24 de enero de 2017, aprobada mediante la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12.600/22 Vrs., del 24 de enero de 2017 y la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12.600/474 Vrs., del 20 de noviembre de 2017, que complementa y aclara la Circular O-71/034, del 24 de enero de 2017,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 10 de febrero del 2017, se publicó en el Diario Oficial de Chile, extracto de Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/22 Vrs., de fecha 24 de enero de 2017, que aprobó la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-71/034, que establece normas para el otorgamiento del "Certificado de Seguridad de Operación del Terminal Marítimo" que efectúa trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel.
- 2.- Que, la presente circular tiene por objeto disponer y regular los procedimientos para la inspección y emisión de los Certificados de Seguridad de Operación que deban ser expedidos por la Autoridad Marítima a los terminales marítimos que efectúan trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel.
- 3.- Que, el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática prescribe que, previo al inicio de las operaciones de un terminal marítimo, y luego anualmente, este deberá ser inspeccionado y sometido a pruebas por parte de la Autoridad Marítima, objeto expedir un Certificado de Seguridad de Operación.
- 4.- Que, la Circular otorga las bases para establecer los procedimientos para la Inspección de Auditoría, la Inspección Técnica y la emisión de los Certificados de Seguridad de Operación expedidos por la Autoridad Marítima.
- 5.- Que, la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-71/034, contempla como Anexo "I" el formato del Certificado de Seguridad, que es emitido por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 6.- Que, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° 12600/474 Vrs. de fecha 20 de noviembre de 2017, complementó y aclaró la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° O-71/034, de fecha 24 de enero de 2017, en cuanto a los requisitos, competencia y funciones del Mooring/Loading Master, entre otras modificaciones.

7.- Que, conforme a las adecuaciones efectuadas y para una mejor comprensión por parte del usuario marítimo, es necesario ajustar el formato del Certificado de Seguridad, incorporado en el Anexo "I" de la Circular O-71/034 con adiciones de naturaleza meramente formales,

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE** el Anexo "I", **FORMATO DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD** de la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/034, del 24 de enero de 2017, que "Establece normas para el otorgamiento del "Certificado de Seguridad de Operación del Terminal Marítimo" que efectúa trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel, en la forma que a continuación se indica:

ANEXO "I"

FORMATO DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD

CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE OPERACIÓN DEL TERMINAL MARÍTIMO

REPÚBLICA DE CHILE

Expedido en virtud de las disposiciones del
REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACUÁTICA (TM-067)
Aprobado por D.S. (M.) N° 1, del 06 de enero de 1992

CIRCULAR DGTM Y MM O-71/034
del 24 de enero de 2017

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

por el	CAPITÁN DE PUERTO DE	
Nombre del Terminal Marítimo		
Número o letras distintivas		
Tipo de Terminal Marítimo*		
Año de Construcción del Terminal Marítimo		
Calado Máximo (Nave tipo por frente de atraque)		
Eslora Máxima (Nave tipo por frente de atraque)		
Desplazamiento (Nave tipo por frente de atraque)		
Propietario del Terminal Marítimo		
Empresa operadora del Terminal Marítimo		
Fecha y Lugar de la inspección		

SE CERTIFICA:

- 1 Que el terminal marítimo ha sido objeto de inspección, de conformidad con lo prescrito en el Título III, Capítulo 2 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y la Circular O-71/034.
- 2 Que la inspección ha puesto de manifiesto lo siguiente:
 - 2.1 Que el terminal marítimo cumple con las prescripciones reglamentarias respecto de la seguridad, medio ambiente y prevención de riesgos.

* Conforme al Reglamento sobre Concesiones Marítimas D.S. N°2, (TM-020) 2009, Art. 1°.- 24), 27), 28), 29) y 37).

- 2.2 Que el terminal marítimo cumple con las prescripciones reglamentarias respecto de los sitios, maniobras de atraque, boyas, monoboyas, sus maniobras y elementos de fondeo, contando con el personal idóneo para su operación y mantenimiento.
- 2.3 Que el terminal marítimo cumple con las prescripciones reglamentarias respecto de los medios de apoyo a la maniobra, tales como remolcadores y lanchas, contando con personal idóneo para su operación y mantenimiento.
- 2.4 Que el terminal marítimo cumple con las prescripciones reglamentarias, en lo que respecta a los sistemas de trasiego, de almacenamiento, de seguridad para la operación, entre otros, contando con personal idóneo para su operación y mantenimiento.
- 2.5 Que el terminal marítimo cumple con las prescripciones reglamentarias en lo que respecta a la protección estructural contra incendios, sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y otras emergencias, contando con personal idóneo para su contención.
- 2.6 Que el terminal marítimo cumple con las prescripciones reglamentarias en lo que respecta a prevención y control de la contaminación acuática.
- 2.7 Que se han provisto los dispositivos de salvamento y equipos de rescate de conformidad con las prescripciones reglamentarias.
- 2.8 Que el terminal marítimo está provisto de los sistemas de comunicaciones de conformidad con las prescripciones reglamentarias.
- 2.9 Que el terminal marítimo está provisto de la señalización marítima, luces, marcas y medios emisores de señales acústicas de conformidad a las prescripciones reglamentarias pertinentes.

El presente Certificado es válido hasta

a condición de que se realicen oportunamente las inspecciones Técnicas y de Auditoría y sus refrendos de conformidad con las prescripciones reglamentarias pertinentes.

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma y sello del Capitán de Puerto)

CAPITANÍA DE PUERTO DE

REFRENDO DE INSPECCIÓN DE AUDITORÍA

Se certifica que el terminal marítimo ha sido objeto de INSPECCIÓN DE AUDITORÍA de conformidad con lo prescrito en la Circular O-71/034, 24 enero 2017, Punto IV, C, Inspecciones.

Inspección de Auditoría inicial

Firmado

Lugar

Fecha

Primer refrendo anual

Firmado.....

Lugar

Fecha

Segundo refrendo anual

Firmado.....

Lugar

Fecha.....

Tercer refrendo anual

Firmado.....

Lugar

Fecha.....

Se certifica, que el terminal marítimo cumple con las prescripciones reglamentarias pertinentes para renovar el presente certificado, el que se aceptará como válido, hasta

Firmado.....

Lugar

Fecha

REFRENDO DE INSPECCIÓN TÉCNICA

Se certifica que el terminal marítimo [REDACTED]
(Muelle – Monoboya – Multiboya – otro (describir))¹ ha sido objeto de INSPECCIÓN TÉCNICA de conformidad con lo prescrito en los artículos 125, 126, 127 y 128 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (TM-067), aprobado por el D.S. (M.) N° 1, del 06 de enero de 1992.

Fecha última inspección bienal

[REDACTED]

Fecha última inspección anual

[REDACTED]

Primer refrendo anual / bienal

Firmado

Lugar

Fecha

Segundo refrendo anual / bienal

Firmado

Lugar

Fecha

Tercer refrendo anual / bienal

Firmado

Lugar

Fecha

Se certifica, que el terminal marítimo cumple con las prescripciones reglamentarias pertinentes para renovar el presente certificado, el que se aceptará como válido, hasta [REDACTED]

Firmado

Lugar

Fecha.....

¹ Se debe generar una hoja de "REFRENDO DE INSPECCION TÉCNICA" por cada línea de trasiego que forme parte del Terminal Marítimo.

- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese al Depto. Jurídico de la D.G.T.M. y M.M., para que disponga las modificaciones señaladas y gestione su posterior publicación en el Diario Oficial y página Web correspondiente.

FIRMADO

GUILLERMO LÜTTGES MATHIEU
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. Y M.A.A.
- 2.- S.H.O.A.
- 3.- D.S. Y O.M.
- 4.- ARCHIVO
(Depto. Jurídico)